

PERGAMINO, Julio 31 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria --- realizada el día 27 de Julio de 1990, al considerar el Expediente: D-171-89 D.E. eleva Expte. D-3078-89 DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO --- eleva Proy. de Ordenanza (Limpieza de Frente -arenado-) .-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Todas las entidades de orden público y/o privado que --- procedan a efectuar limpieza de frentes y/o fachadas --- por los métodos conocidos como "arenado", "agua a presión" y/u otros similares, deberán solicitar la correspondiente autorización municipal, a efecto de que, por la Dirección de Obras Particulares, se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos.-

ARTICULO 2º- En caso de "arenado", y cuando se usen productos aditivos --- que puedan considerarse cáusticos, en los casos de --- "agua a presión" o "vapor a presión", deberá proveerse una estructura tubular o similar, recubierta en polietileno de alta densidad, en ambos laterales y en el frente de la acera y colocando vallas y carteles indicadores para el desvío del tránsito peatonal.-

ARTICULO 3º- En los casos de limpieza con "vapor a presión" y/o "agua --- a presión" sin aditivos cáusticos, no se exigirá la cubierta de polietileno, pero sí la colocación de vallas y carteles indicadores para el desvío del tránsito peatonal.

ARTICULO 4º- En los casos de limpieza que se utilice agua corriente, --- deberá gestionarse por ante la Dirección de Obras Sanitarias la factibilidad referida a fuentes de provisión de agua, caudal de consumo estimado y destino de las aguas servidas.-

ARTICULO 5º- Como consecuencia de lo dispuesto se deberá asegurar el --- restablecimiento de las condiciones de higiene de aceras y calzadas existentes, posteriormente a la limpieza de las fachadas y/o frentes pertinente, situación que será verificada por Inspección General.-

...///

.../// 2

ARTICULO 6°- La Secretaría de Obras Y Servicios Públicos, deberá reglamentar la aplicación de la presente Ordenanza .-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3547/90.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE